

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRAJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por la Capitanía general de Cataluña acerca de lo que deberá hacerse con los individuos de tropa de los batallones provinciales que fuesen atacados de enajenación mental, con motivo de haberlo sido el soldado del batallón provincial de Vich Pedro Costa y Culler, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 15 de Junio último, ha tenido á bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª Cuando un individuo de Milicias provinciales hallándose en su casa sea atacado de enajenación mental, ingresará por de pronto en el hospital civil de la provincia en que reside, del mismo modo que lo verificará en cualquiera otra enfermedad, con arreglo á la Real orden de 24 de Setiembre de 1858. 2.ª Quedará sujeto en aquel establecimiento de Beneficencia á observación por espacio de cinco ó seis meses; y si pasado este tiempo no se hubiese curado, el Gobernador civil pasará al militar respectivo, ó al Capitan general del distrito, una historia detallada de las observaciones practicadas, y el juicio que á consecuencia de ellas hubiesen formado los Profesores encargados de su asistencia.

3.ª Tan luego como la Autoridad militar recibiera la comunicación con el documento referido, dispondrá la traslación del individuo desde el hospital civil al militar que estime conveniente; previo el reconocimiento por Médicos castrenses prevenido en la Real orden de 18 de Agosto de 1863, remitiendo el expediente al Jefe de Sanidad militar del distrito para que se proceda á completar la observación que se crea necesaria, y á practicar los reconocimientos reglamentarios que deben preceder á la declaración de inutilidad para el servicio de las armas.

4.ª Desde el día en que el paciente tenga entrada en el hospital militar, por orden del Gobernador ó Capitan general, ha de considerarse como sobre las armas, dándole de alta en el cuadro del respectivo batallón para los efectos prevenidos en la citada Real orden.

5.ª Declarado el paciente inútil por la enajenación mental, se le expedirá como tal la licencia absoluta, poniéndole á disposición de la Autoridad civil para que se le coloque en un establecimiento de dementes, dándole de baja definitiva en el cuerpo.

De Real orden, comunicada por dho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1864.

EL SUBSECRETARIO. JOAQUIN JOVELLÁN.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO. Infantería. 22 Julio 1864. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Elías Miñano Domínguez. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Dionisio Maucha y Uriel. Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando Raimat y Morlins. Al mismo.—Id. id. al id. D. Sebastian Cuevas y Mons. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Delgado Santisteban. Al mismo.—Nombrando Tenientes Coronel á los Comandantes D. Evasio Rubin y Oroña y D. Antonio Campos y Mendizábal. Caballería. Id. id. Al Director general.—Nombrando Capitan al Teniente D. Fermín Cayuela y Cánovas. Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Capitan D. Luis Sastre y Vallis. Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Enrique Amado y Salazar. Al mismo.—Id. permiso á D. Joaquín Arimon para construir un gnomómetro en la segunda zona de la ciudadela de Barcelona. Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Destinando á la Inspección general al Comandante D. José Sánchez y Suarez. Guardia civil. Id. id. Al Director general.—Concediendo la vuelta al servicio al Alférez D. Pedro Sarraiz y Tailland. Cruces. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo plaza de San Hermenegildo á D. José Lozano y García. Al mismo.—Id. cruz sencilla de la misma Orden á Don José Roca y Parra. Al Director general de Infantería.—Id. id. á D. Joaquín Redondo y Tobalina. Al mismo.—Id. id. á D. Fernando Pardo y Castro. Al de Caballería.—Id. id. á D. Primitivo Collado y Lopez. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. á Don Balbino Torrecilla y Tobar. Al mismo.—Id. id. á D. Vicente Pérez Macías. Al Capitan general de Cuba.—Id. id. á D. Juan García Castrillon. Retirados. Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Negando retro al Capitan D. Jaime Pons.

Al mismo.—Concediendo uso de uniforme al Teniente Coronel D. Carlos Sagasti. Al mismo.—Id. retro al Subteniente D. Jaime Capdevila y Oviedo. Al de Granada.—Id. relif de una cruz pensionada al soldado Francisco Liñan. Al de Andalucía.—Id. id. al id. Pedro Pérez Arnedo. Al Director general de Infantería.—Id. id. al id. Angel Domínguez. Al mismo.—Id. id. al id. Ramón Serret y Marín. Al mismo.—Id. relif al Capitan D. Ramon Brugada. Al mismo.—Id. id. al id. D. Feliciano Cintero y Rab. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio García Mata. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Diego Aragüete. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Navea y Larrosa. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Navarro y Domínguez. Al de Artillería.—Id. id. al Capitan D. Diego Galvani y Pedrosa. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Carranca y Soler. Al de Caballería.—Id. id. al id. D. Federico Fernandez Salgado. Al de la Guardia civil.—Id. id. al Comandante D. José de Velasco Luyando. Al de Estados Mayores.—Id. id. al Coronel D. Fermín Alvarez. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Bartolomé Rivas y Miralles. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Teniente D. Francisco Pérez y García. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Viceda y Macías. Al mismo.—Id. id. al carabiniere Pedro Parés Nogues. Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Fernandez y Fernandez. Infantería. 25 id. Al Director general.—Concediendo la licencia absoluta al Capitan D. Manuel Ramirez. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Gregorio Castrillon y Calvo. Ingenieros. Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para construir una casa en la tercera zona del castillo de Monjuich á D. Francisco Cels y Turrens. Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Bousiñol. Al mismo.—Id. id. á D. Joaquín Burri. Al de Filipinas.—Id. id. el regreso á la Península al Teniente Coronel D. Ramon Somoza y Saavedra. Al Ingeniero general.—Id. Real licencia al Comandante D. Enrique Puigmóltó y Mayans. Al mismo.—Nombrando Maestro mayor de fortificación á D. Juan Carrasco y Tenorio. Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Vicente Perez y Macías. Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retro al Comandante D. Gonzalo del Rio y Tejada. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Antonio Escóla y Sanz. Al mismo.—Id. licencia absoluta al Subteniente Don Venancio Feijóo y Roman. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Echagüe y Nogueira. Al mismo.—Id. id. al id. D. Gregorio Ansoa y Alonso. Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. José Salgado y Romero. Al de Sanidad militar.—Concediendo licencia absoluta al segundo Ayudante médico D. José Cervera y Ferrer. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio de la Cabaña y Martínez. Al Capitan general de Aragón.—Id. relif de una cruz pensionada al cabo Sebastian Romanos y Millán. Al mismo.—Id. id. al soldado Domingo Bornis y Chirrastra. Al de Cataluña.—Id. id. al cabo primero Manuel Aranda y Pradells. Al de Granada.—Id. id. al soldado Juan Lopez Garcia. Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. Francisco Campos. Al Inspector general de Carabineros.—Id. retro al Teniente D. Felipe Real y Veas.

Monte-pío. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Francisco Soler y Magdalena Pajó. Al mismo.—Id. id. á Joaquina Piferrer y Rondo. Al mismo.—Id. id. á Doña Deminica Perez y Durango. Al mismo.—Id. id. á Antonio Fuentes y Perez. Al mismo.—Id. id. á Fernando Vega y Navarrete. Al mismo.—Id. id. á Manuel Cuesta y Cidosa. Al mismo.—Id. id. transmisión de pensión á Doña María del Dulce Nombre Herrero y Zarracina. Al mismo.—Id. id. á Doña Aureliana Valdivielso é Istúriz. Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Morillon y González. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pensión á Doña María de la Soledad Corrales y Concha. Al mismo.—Id. id. á Doña Teresa Verna y Navas. Al mismo.—Id. id. á Doña Narcisca Fornells y Casas. Al mismo.—Id. id. pagas de tocas á Doña Maximina Morales. Al de Marina.—Negando pensión á Doña María de los Angeles Carros. Al mismo.—Concediendo pagas de tocas á Doña María de la Asuncion Galvan. Al Director general de Administración militar.—Idem idem á Doña María de las Mercedes Lopez y Santa María. Al Capitan general de Navarra.—Negando pensión á Doña Joaquina Quintana y Cora. Al de Castilla la Vieja.—Id. mejora de pensión á Doña Micaela Garcia Serrano. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. á Doña Sebastiana Dorado y Torre. Al de Filipinas.—Id. pagas de tocas á Doña Alejandra Gabriel y Santos. Caballería. 28 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Ramon Manuel de Villena y Bamberli. Al Capitan general de Cuba.—Id. regreso á la Península al Alférez D. José Costa y Cabanillas. Artillería. Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga de licencia al Capitan D. Luis Alix. Al Capitan general de Santo Domingo.—Promoviendo á Subteniente al sargento primero D. José Diaz Vila. Ultramar. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando la licencia concedida al Subteniente D. Joaquín Nin. Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Federico Nin. Al de Andalucía.—Autorizando la residencia en la Península hasta el 49 de Setiembre próximo del Capitan con destino á Cuba D. Federico Esteve y Llatas. Al Director general de Administración militar.—Concediendo permuta de destinos á los Oficiales D. Abel Barrio y D. Ricardo Garcia Campero. Administración militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial primero D. Francisco Mira y Carrion. Infantería. 29 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. José Moy y Janer. Al mismo.—Id. id. al id. D. Carlos Dato y Granados. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José de los Santos Amador. Al mismo.—Id. id. al id. D. Vicente Mas y Campany. Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Capitan D. José Tomás Paraja. Al mismo.—Disponiendo que el Teniente Coronel Don Manuel Montero de Espinosa pase al regimiento de Toledo, y el de igual clase D. Manuel Santany y del Hoyo al de Burgos. Al mismo.—Id. que el Coronel D. Gregorio Villavencio y Rosales pase á mandar la media brigada número 23 de provinciales, y el de igual clase D. Baltasar Gomez y Gonzalez la núm. 20. Al mismo.—Aprobando la comision del servicio conferida al Teniente Coronel D. Julian Sarmiento y Castellanos. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Cayetano Hernandez y Mur.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Leguey y Ponce. Al mismo.—Id. id. al id. D. Bernardo Mut y Salas. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Julian Escolano y Martinez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Mauricio de Serra y Mendia. Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Amalio de Mer y Cortés. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Juan Rodriguez de Soto. Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante D. Miguel de la Vega. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Luciano Acedo é Iser. Al mismo.—Id. id. al id. D. Vicente Arana y Torre. Al mismo.—Id. id. al id. D. Bruno Miguel y Lluch. Al mismo.—Id. id. al id. D. Mariano Capdepon. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Josefa de la Fuente y Lopez. Al mismo.—Id. id. á Pedro Montero y Hernandez. Al mismo.—Id. id. á Ana Sanchez Guerrero. Al mismo.—Id. id. á Manuel Arrojas é Isabel Rodriguez. Infantería. 29 id. Al Director general.—Aprobando el regreso á la Península del Capitan D. Luis Lopez Garcia. Al mismo.—Id. id. del id. D. Vicente Atienza Martinez. Al mismo.—Id. id. del Teniente D. Francisco Seoane y Seoane. Al mismo.—Id. id. del id. D. Alejo Vivanco Martinez. Al mismo.—Id. id. del Subteniente D. Rafael Maturana Gonzalez. Al mismo.—Id. id. del Capitan D. Eduardo Cambroneiro y Maury. Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia absoluta al Teniente D. Sinfonso Murabe. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Fernando Martinez Garcia. Al mismo.—Id. retro al Capitan D. Manuel Prado y Prado. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Arce y Benavides. Al mismo.—Id. id. al id. D. Gregorio Ferrer y la Palma. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Omedes y Vela. Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Mariano Sancho y Franco. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Máximo Garcia Pastor. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Rich y Pastor. Al mismo.—Id. id. al id. D. Magin Romagosa. Al de Estados Mayores.—Id. id. al Comandante D. Ramon Sanchez Carballo. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Osés y Oncite. Al de Sanidad militar.—Id. id. al primer Médico Don José Tort y Blanch. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Volart y Pujol. Al Ingeniero general.—Id. id. al Coronel D. Ramon Ugarte y Palomares. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retro al Comandante D. Francisco Urbano y Roldán. Al de las provincias Vascongadas.—Id. id. al Capitan D. Ignacio Artola y Artano. Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. D. Antonio Gonzalez Padilla. Infantería. 30 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Carlos Villalonga y Aguirre. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Vilaseca y Sanchez. Cruces. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Ramon Doggio y Leon. Al mismo.—Id. id. á D. Hilario Losa y Mendez. Al Director general de Infantería.—Id. id. á D. Vicente de Vargas y Melendez. Al mismo.—Id. id. á D. Damian Gavarron y Mora. Al mismo.—Id. id. á D. Eduardo Caballero Martí. Al Ingeniero general.—Id. id. á D. Ramon Mendez de Vigo y Osorio. Al Comandante general de Alabarderos.—Id. id. á D. Toribio Romo y Martinez.

Al Director general de la Guardia civil.—Id. id. á Don Eugenio Pablos y Martinez. Al Capitan general de Cuba.—Id. id. á D. Guillermo Eero y Barandalla. Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Gregoria Abasolo. Al mismo.—Id. id. á Doña Enríca Zarrandona y Lopez. Al mismo.—Id. id. á Doña Amalia Benedito y Calzada. Al mismo.—Id. id. á Doña María Francisca Diaz y Gisado. Al mismo.—Id. id. á Doña Norberta Fernandez y Perez. Al mismo.—Id. id. á Doña Ceferina Fidalgo y Legaria. Al mismo.—Id. id. á Doña Bruna Diaz de Labandero. Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Casas y Comanjucosa. Al mismo.—Id. id. á Doña María del Rosario Castro y Castro. Al mismo.—Id. id. á Doña Sandatía Vera y Lopez. Al mismo.—Id. id. á Doña Micaela Rodriguez. Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Valcárcel y Herrera. Al mismo.—Id. id. á Doña María de los Dolores Lázcano. Al mismo.—Id. id. á Doña Petra Gil y Sierra. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Doña María Francisca Llompard. Al Director general de Infantería.—Id. indulto al Subteniente D. Gaspar Martinez y Saiz. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Teniente D. Juan Campos y Montero.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO. 2 Agosto. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Gregorio Ronsaldó de Tejada. Id. id. Promoviendo por antigüedad al empleo de primer Capellan de la Armada al segundo D. Victor Salgueiro y Vazquez. Id. id. Nombrando Jefe facultativo del arsenal de la Armada al Consultor del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Bartolomé Gomez Bustamante. Id. id. Idem Ayudante de la Comandancia de Marina de Trinidad al Alférez de fragata graduado D. Juan Roig y Daroca. 3 id. Ascendiendo á primer Practicante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada al segundo D. Antonio Canicie y Jimenez. Id. id. Nombrando segundo Capellan de la Armada á D. Págorre Gonzalez y Losada. 4 id. Concediendo plaza de tercer Contramaestre de la Armada al cabo de mar licenciado Federico Tapia Mercego. Id. id. Idem la graduación de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Narciso Ramos y Silva. Id. id. Disponiendo se encargue del destino de Ayudante de la Comandancia de Marina de Huelva el Alférez de fragata graduado D. Antonio Jaramillo, y nombrando Capitan del puerto de Lastres al Alférez de navio graduado D. Benito Lamboy.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Calipso, del apostadero de Algeciras, apresó en la noche del 29 del pasado sobre los arrecifes de la Farola un falocho con 73 bultos de tabaco: la lancha del ponton Cristina, del referido apostadero, aprehendió tambien en la madrugada del día 2 del corriente en los arrecifes de Cucadero un cachucho con ocho bultos de azúcar, un paquete de hilo de algodón y una bomba de bronce y fierro y la escampavía Píchar, del apostadero de las Baleares, apresó en la madrugada del 29 del mes próximo pasado un laud con 13 bultos al parecer de tabaco.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

2.ª SEMANA DE JULIO DE 1864.

Estado de las operaciones practicadas en la segunda semana de Julio de 1864.

METALICO.

Table with 5 columns: Depositos en metálico, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, Saldo por depósitos en metálico. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas sin interés, Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 anual, and Sumas de depósitos y cuenta corriente.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos pagados por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público, Cuenta corriente de suplementos con el mismo, and Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: SALDO EN FIN DE LA PRESENTE SEMANA POR LOS DEPÓSITOS EN METALICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES; SALDO A FAVOR DE LA CAJA EN FIN DE IGUAL ÉPOCA POR LAS ENTREGAS HECHAS AL TESORO Y PAGO DE INTERESES. Values in REALES VELLON.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METALICO, EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, DEVUELTO nominativos en la Central, EFECTOS EN CARRERA. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 180.707, de las cuales pertenecían á metálico 174.832, y á papel 8.875, y en la presente á 185.322, en esta forma: 176.093 en metálico, y 9.229 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 30 de Julio de 1864.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, Echoniqué.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. Por Real orden que ha sido comunicada á esta Dirección general con fecha 3 del corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con los pareceres de la Junta superior facultativa de Minería del Reino, del Real Instituto Industrial y del Consejo de Estado en pleno, se ha servido derogar la Real orden de 12 de Abril de 1848, en virtud de la que se concedía azogue á la minería, la industria y las artes á precio inferior del fijado, y que se fijase para la venta en general; y mandar que las ventas de azogue de las minas de Almadén se verifiquen por la Administración en el punto en que el Gobierno la tenga por conveniente al precio que designe; y que los mineros, industriales y artistas se provean del azogue que les sea necesario para sus respectivas manipulaciones en los almacenes que el Estado tiene abiertos en esta corte y Sevilla al precio señalado, ó en que en lo sucesivo se señale, y en los de las minas de Almadén si así lo desea el comprador, con rebaja en este caso del porte desde aquel punto hasta Sevilla, así como del valor de los envases al precio á que se hayan adquirido en subasta pública si al demandante del azogue no le fueren necesarios. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Julio de 1864.—Argüelles.

Dirección general de Instrucción pública. Negociado de segunda enseñanza. Está vacante en la Escuela local de Comercio de Rivaduro la cátedra de Lengua inglesa, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita: 1.º Tener 24 años de edad. 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: De la declinación de los nombres. Comparación entre la inglesa y la castellana. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.

Está vacante en la Escuela local de Comercio de Rivaduro la cátedra de Economía política y Legislación mercantil, Geografía y Estadística comunal, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Del origen de las ideas: ¿hay ideas innatas? Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.

Está vacante en el Instituto local de la Coruña la cátedra de Elementos de Retórica y Poética, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: De la declinación de los nombres. Comparación entre la inglesa y la castellana. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.

Están vacantes en los Institutos locales de la Coruña y de Montforte tres cátedras de Latín y Castellano, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Del género en los nombres; comparación entre la lengua latina y la castellana. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.

Está vacante en el Instituto local de segunda enseñanza de la Coruña la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: De la declinación de los nombres. Comparación entre la inglesa y la castellana. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.

Está vacante en el Instituto de primera clase del Noviciado de esta corte una cátedra de Latín y Castellano, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 23 de Julio de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.

Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid la cátedra de Nociones de Historia natural, la

cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 25 de Julio de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.

Table with 3 columns: PREMIOS, ADMINISTRACIONES, and other details for the Lottery. Rows include Cambrados, Huelva, Valencia, Madrid, Oviedo, Jerez de la Frontera, Pamplona, Badajoz, San Sebastian, Cartagena, Pamplona, Badajoz, Tortosa.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1864, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas, y los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESOS FUERTES, and other details for the Lottery. Rows include 1 de..., 4 de..., 1 de..., 4 de..., 2 de..., 5 de..., 600.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expedirán á 60 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta. Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta. Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1864 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 5 de Agosto de 1864.—El Director general, José María Bremon.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante por renuncia del que la obtiene la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuencarral, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858. Madrid 27 de Julio de 1864. 539-1

Se halla vacante por defunción del que la obtiene la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuencarral, dotada con el sueldo anual de 1.200 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858. Madrid 31 de Mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta. 587-3

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid. D. José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José María Torres, Inspector que fué de Instrucción primaria de esta provincia, para que se presente en esta Administración, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858. Madrid 4 de Agosto de 1864.—José Fernandez de Riero. 574

Real Academia Española de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso. Programa de premios para el concurso de 1865. Conforme á lo acordado por la Academia, se ofrecen por concurso cinco premios sobre Arqueología, Geografía y Filología con las condiciones siguientes: 1.º Título de Académico de número, sin carga ni ejercicio de entrada; medalla de oro con el nombre del agraciado, é impresión de la obra en idioma castellano y costada para el Cuerpo, al autor, ya pertenezca ó no á la Academia, que presente la mejor Memoria ó Proyecto para la formación de una Estadística monumental de España, con la descripción en este sentido de una de sus provincias para que pueda servir de modelo, señalando el propio tiempo los medios más conducentes y económicos que pudieran adoptarse por el Gobierno de S. M. para la restauración y cuidado de aquellos monumentos que se consideren más dignos de conservarse por su importancia histórica ó artística. Si el autor fuere ya Académico de número, se le dará el título de Mérito, tanto en este como en los demás casos que se expresan á continuación. El accesit se premiará con medalla de bronce, mención pública honorífica y título de Corresponsal; y si ya lo fuere el autor, con el de número de la Diputación ó Sección extranjera á que correspondiera su residencia. 2.º Título de Académico de número, sin carga ni más ejercicio, medalla de oro y lo demás en la forma expresada para el premio anterior, al autor de la mejor Memoria que con los dibujos necesarios resuelva los siguientes puntos: ¿A qué época deben atribuirse las monedas autónomas

Estanislao Azofra heredó en 1850 un tercio de pajar de Justina Saez. Falta la situación. Venancio Azofra heredó en 1850 una casa, pajar y ert de Justina Saez. Falta la situación. Estefanía Azofra heredó en 1850 un pajar de Justina Saez. Falta la situación. Francisca Azofra heredó en 1850 un pajar de Justina Saez. Falta la situación. Marcos, Juan y Cirilo Saez heredaron en 1852 una casa de Juan Saez. Falta la situación. Estefanía Corcuera vendió en 1858 un solar á Manuel Lorente. Falta la situación. Benito, Teresa y Dominica Azofra heredaron en 1858 un pajar de Lorenza Garcia. Falta la situación. Benigno Saez vendió en 1858 un solar á Miguel Prado. Falta la situación. Isabel Lorente heredó en 1854 un solar-solar de Josefa Cañas. Falta la situación. Leandro, Segunda y Sinfrosas heredaron en 1854 medio pajar de José Contreras. Falta la situación. Telesfora Lorente heredó en 1854 una casa de Francisco Lorente. Falta la situación. Isabel, Petra y Valentina Larena heredaron en 1854 tres octavos de pajar de Antonio Contreras. Falta la situación. Isolina Contreras legó en 1854 un cuarto de pajar á Andrés Vellojar. Falta la situación. María y Concepción Larena heredaron en 1857 un sitio solar de Fabiana Azofra. Falta la situación. Valentina Larena heredó en 1857 media casa de María Manzaneras y Julian Larena. Falta la situación. Matías Blanco heredó en 1857 una parte de pajar de Vicente Bienes y Petra Larena. Falta la situación. Pedro Larena, Miguel Pablo Quirico, Benito y Lorenzo Cañillas heredaron en 1860 una casa de Isidoro Cañillas. Falta la situación. Pedro Martínez heredó en 1860 varias fincas de Manuel Martínez. Falta la situación. Petra Ureta heredó en 1860 un pajar de Ildefonso Ureta. Falta la situación. Ildefonso Ureta legó en 1860 una casa á Juana Ureta. Falta la situación. Juan Lorente legó en 1860 media casa á Francisco Heredia. Falta la situación. Gabriel Larena heredó en 1860 una casa de Juan 6 Ignacia Larena. Falta la situación. Ruperto Larena heredó en 1860 una casa y pajar de Juan 6 Ignacia Larena. Falta la situación. Valentín, Juan y Pedro Larena heredaron en 1860 una casa de Alejo Larena. Falta la situación. Pedro Larena heredó en 1860 un pajar de Alejo Larena. Falta la situación. Pedro Matute heredó en 1860 una casa y pajar de Manuel Matute. Falta la situación. Pablo, Antonio y Ciriano Alenseco heredaron en 1860 parte de casa de Martín Alenseco. Falta la situación. Luisa, Cruz y Esperanza Ureta heredaron en 1861 varias fincas de Andrés Ureta. Falta la situación. Alejandro Ureta heredó en 1861 varias fincas de Esperanza Ureta. Falta la situación. Juana Ureta heredó en 1862 dos pajares de Tomás Ureta y Andrea Larena. Falta la situación. Evaristo Ureta heredó en 1862 una casa y sitio de Andrea Larena. Falta la situación. Manuel Ureta heredó en 1862 medio sitio de Andrea Larena. Falta la situación. Eugenio Ortuzar redimió varias fincas de Juan Merino. Falta la situación de la imposición y otros datos. Eugenio Ortuzar redimió varias fincas de Santiago Gomez, Aquilino Pozo, Crispola Gomez, Emerio y Félix Ortuzar y Baldomero Pozo. Falta la fecha de la imposición y otros datos. Roque Alonso vendió en 1835 dos fincas á Gregorio Alonso. Falta la situación, cabida y linderos. Jorge García vendió en 1843 una casa, corral y horno á Leon Barrón y Antonia Fernandez Medrano. Falta la situación. La capellanía de Magdalena Asensio vendió en 1837 una casa y 23 heredades á Miguel Gonzalez. Falta la situación, cabida y linderos. La Cofradía de San Sebastian vendió en 1837 cinco fincas á Eugenio Gonzalez. Falta la situación, cabida y linderos. Pablo Marin vendió en 1847 un pajar y sereno á Manuel Nijera. Falta la situación. Pedro Nijera heredó en 1848 varias fincas con situación de Gregorio Nijera y Natalia Garcia. Falta los surcos.

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

(1) Véanse las GACETAS de ayer y anteayer.

Ramon Salgado vendió en 1817 tres celemines de tierra a Rafael Solgado. Faltan la situación.

Pancho y Antonio Perez heredaron en 1849 93 fanegas y ocho celemines de Antonio Fernandez. Faltan la situación.

Prudencio Garcia heredó en 1849 en Certero de Hermandad Santa María. Faltan la cabida.

Vitoria Perez vendió en 1849 una tierra de dos celemines de José Antonio. Faltan la situación.

Leandro José García heredó en 1851 varias fincas con situación de José García. Faltan la cabida.

Magdalena García heredó en 1852 dos tierras con situación de José García. Faltan la cabida.

Lorenzo y María González heredaron en 1852 dos tierras de Vicente Nájera. Faltan la situación.

Roman Nájera heredó en 1853 una tierra en Horta de Melchor Fernandez. Faltan la situación.

Gregorio Moreno heredó en 1853 una tierra de seis celemines de Manuel Moreno. Faltan la situación.

Teresa Moreno mandó en 1853 una tierra a Teresa Gonzalez. Faltan la situación.

Benito Asensio vendió en 1853 una tierra de un celemin a Pedro Crespo. Faltan la situación.

Roque Garcia vendió en 1853 una tierra a Ramiro y Felipe Gonzalez. Faltan la situación.

Gertrudis Tricio vendió en 1853 una tierra de un celemin a Benigno Nájera. Faltan la situación.

Manuel Guifre compró en 1855 varias fincas con situación. Faltan el trastero.

Pantaleon, Juliana, Cosme y Ramona Gonzalez, Antonio y Venancio Perez heredaron en 1856 media casa de Antonio y Petra Fernandez. Faltan la situación.

Prudencio Guerra heredó en 1856 medio corral y terreno de Hermandad Santa María. Faltan la situación.

Ramon (hijo de Nájera) heredó en 1856 un pajar y sereno de José y Coloma Nájera. Faltan la situación.

Rafael Nájera heredó en 1856 medio pajar y sereno de José y Coloma Nájera. Faltan la situación.

Victoria, Gregorio y Cecilia Perez heredaron en 1856, una casa de Jeronima Gonzalez. Faltan la situación.

Manuel Gonzalez heredó en 1859 una casa de Eugenio Bezares. Faltan la situación.

Ramon, Martin y Juan Gonzalez heredaron en 1850 una casa de Vicente Ducias. Faltan la situación.

Idelfonso Perez vendió en 1839 un cuarto de casa a Angel Najera. Faltan la situación.

Maria, Leon, Hilario, Pedro Garcia y Leona Calle heredaron en 1853 una casa de Roque Garcia. Faltan la situación.

Gregoria Lecea heredó en 1853 media casa de Maria Lecea. Faltan la situación.

Marcial Nájera heredó en 1853 una parte de casa de Francisca Nájera. Faltan la situación.

Manuel y Pablo Angulo redimieron varias fincas a Doña Juana y Antonia Gonzalez. Faltan la fecha de la imposición y otros datos.

Villa de Bohadilla.

Mariano Mazarredo vendió en 1855 44 celemines a José Medina. Faltan la situación.

Ricardo Ruiz Gopegui heredó en 1857 una huerta de 4 celemines de Teresa Ojeda. Faltan la situación.

Maria Bohadilla heredó en 1857 dos fincas de Vicente Muriello. Faltan la situación.

Manuela Muriello heredó en 1857 10 celemines de Manuel Pedrosa. Faltan la situación.

Eleuterio Monasterio heredó en 1860 un Prado de Maria Armero. Faltan la cabida.

Pedro Calle vendió en 1862 en Boquera a Santos Manzanares. Faltan la clase y cabida.

Manuela Garcia vendió en 1849 un pajar a Jorge Muriello. Faltan la situación.

Bernardino Calle vendió en 1854 una casa y sereno a Isidoro Monasterio. Faltan la situación.

José Lardo vendió en 1849 una casa a Jorge Muriello. Faltan la situación.

Juana Glándula y Medina y Simona Fernandez heredaron en 1849 una casa y corral de Juan Medina. Faltan la situación.

Isidoro Jimenez heredaron en 1851 un sitio de Pantaleon Jimenez. Faltan la situación.

José Medina, Eleuterio Monasterio, Manuel Fernandez y Manuel Medina permutaron en 1860 una casa, corral y sereno a Rafael Armero. Faltan la situación.

Eduviges y Valentina Armero heredaron en 1851 un pajar de Josefa Azofra. Faltan la situación.

Valentina Alonso vendió en 1857 una casa y sereno a Pantaleon Garcia. Faltan la situación.

Jorge Muriello vendió en 1860 una casa a Calixto Cañas. Faltan la situación.

Picido Monasterio heredó en 1860 medio pajar de María Armero. Faltan la situación.

Manuel Azofra heredó en 1860 una casa y sereno a Petra Gonzalez. Faltan la situación.

Perfecto Gonzalez vendió en 1860 un pajar a Miguel Padillo. Faltan la situación.

Eusebia y Lucia Calle vendieron en 1860 media casa a Ignacio Morga. Faltan la situación.

Isidoro Jimenez vendió en 1860 medio pajar a Manuel Jimenez. Faltan la situación.

Torbio Garcia vendió en 1860 medio pajar a Cipriano Garcia. Faltan la situación.

Torbio Garcia vendió en 1860 medio pajar a Estanislao Garcia. Faltan la situación.

Manuel y Beatriz Armero vendieron en 1860 un solar a José Ibañez. Faltan la situación.

Manuela Garcia redimió en 1860 una casa a Pedro Azofra. Faltan la situación, fecha de la imposición y otros datos.

Miguel Ardanza vendió en 1830 dos fincas a Manuel Armero. Faltan la situación.

Domingo Jimenez vendió en 1836 un pajar en Eras a Manuel Armero. Faltan los surcos.

Manuel Armero cedió en 1845 dos fincas y un pajar a Eduviges Armero. Faltan los surcos de todas y la situación del pajar.

Manuel Armero cedió en 1844 dos fincas a Valentina Armero. Faltan los linderos.

Manuela Altuzarra vendió en 1844 uno y medio celemin a Felipe Velasco. Faltan la situación.

Maria Manuela, Antonia, Josefina y Teodosio Villarreal cedieron en 1844 a Juan Velasco, Pablo Perez y Vicente Muro. Faltan las fincas.

Ramos Azofra vendió en 1841 varias fincas a Estanislao Garcia. Faltan los linderos de todas.

Manuela Altuzarra vendió en 1849 dos fincas a Francisco Garcia. Faltan la situación.

Gertrudis Blanco vendió en 1841 dos fincas a Romualdo Jimenez. Faltan la situación.

Los Frioles de Santa Maria vendieron en 1842 23 fincas de 468 fanegas y 9 celemines a Peficario Ortiz. Faltan la situación y linderos.

Maria Armero vendió en 1830 una tierra en Verosal a Juan Ojeda. Faltan la cabida.

Degradas Diaz heredó en 1836 varias fincas a Juan Ojeda. Faltan la situación, cabida y linderos.

Manuela Altuzarra vendió en 1844 dos fincas a Francisco Correa. Faltan la situación.

Maria Josefa Martinez y Simon Fernandez vendieron en 1848 un corral a Leon Garcia. Faltan la situación.

Simon Azofra permutó en 1850 dos celemines con Juan Azofra. Faltan la situación.

Simon Azofra permutó en 1850 12 celemines a Juan Azofra. Faltan la situación.

Lino Hernandez heredó en 1850 15 celemines de Hilario Ojeda. Faltan la situación.

José Martinez vendió en 1850 una tierra en Llécas a Maria Armero. Faltan la cabida.

Maria Sonalo heredó en 1850 ocho celemines de Manuel Solgado. Faltan la situación.

José Lardo vendió en 1858 dos fincas a Jorge Muriello. Faltan la situación y en otra la cabida.

Simon Azofra vinculó en 1851 una huerta a Juan Azofra. Faltan la situación y cabida.

Celestina Somajo retrovendió en 1851 tres celemines a Simona Fernandez. Faltan la situación.

Juan Ajuria heredó en 1853 dos fincas de Maria Galdastegi y Primo Ajuria. Faltan la situación.

Mateo Ajuria heredó en 1852 seis celemines de Maria Galdastegi y Primo Ajuria. Faltan la situación.

Simona y Vitores Francia donaron en 1839 una tierra en Tierra negra a Francisca Fernandez. Faltan la cabida.

Simon Azofra vendió en 1842 18 celemines a Juan Azofra. Faltan la situación.

Marcial Francia usufructuó en 1854 seis celemines de Casimiro Moreno. Faltan la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Villa de Briaeva.

Antonio Cuesta vendió en 1850 una tierra de dos celemines en Laderos a Santos Alvarez y hermanos. Faltan los linderos.

Enrique Luzar vendió en 1845 una parte de huerta en la Plaza a José Ajuria. Faltan la cabida.

Jorge Carrillo vendió en 1847 una huerta de ocho celemines a Santos, Matías y Lucia Alvarez. Faltan la situación.

Manuel, Narciso y Josefa Duro, y Cirilo y Casta Martinez vendieron en 1844 una casa a Vicente Bayo. Faltan la situación.

Gregorio Rubio vendió en 1837 varias fincas a Gabriel Davila. Faltan la situación, cabida y linderos.

Pedro Duro compró en 1844 varias fincas. Faltan el trastero.

Luciano Lopez vendió en 1815 tres huertos a Pedro Duro. Faltan en todos la cabida y en uno la situación.

Por la Divina usufructuó en 1849 un huerto de un cuarto de Pedro Duro. Faltan la situación y Escritano autorizante.

Miguel Durán dio un usufructo en 1849 un huerto de un cuarto de Justo, Escobedo, Antonia, Petra, Eusebia, Maria, Casida y Miguel Duro. Faltan la situación y Escritano autorizante.

Silvestra Martinez vendió en 1836 una casa a Juan José Garcia. Faltan la situación y linderos.

Josefa Duro vendió en 1844 cuatro fincas a Micaela y Juana Sanchez. Faltan la cabida.

Eugenio Garcia heredó en 1839 cinco fincas de José Garcia. Faltan en todas la cabida y en una la situación.

Bartolomé Diez transigió en 1849 un huerto en Barcio medio con Rafael Fernandez. Faltan la cabida.

Santos, Matías, Lucia y Mónica Alvarez heredaron en 1860 varias fincas de Micaela Sanchez. Faltan las cabidas y en algunas situación y linderos.

Paola Sanchez legó un cuarto de Benito Sanchez. Faltan la situación.

Brigida Duro legó varias fincas con situación. Faltan expresar los adquisidores.

Felipa Briaeva heredó 45 fincas de José Briaeva. Faltan varios terrenos y linderos.

Ruperta Martinez heredó dos fincas con situación de Baldomero Sanchez. Faltan las cabidas.

Marta Sanchez heredó en 1852 dos fincas con situación de Baldomero Sanchez. Faltan la cabida.

Maria Sanchez heredó en 1852 un huerto en San Vicente de Baldomero Sanchez. Faltan la cabida.

Ancieto Sanchez heredó en 1852 dos fincas con situación de Baldomero Sanchez. Faltan la cabida.

Félix Blazquez heredó en 1854 una tierra de dos celemines de Antonio Blazquez. Faltan la situación.

Feliciana Visco heredó en 1854 medio celemin de Tomás Bascó e Inés Landá. Faltan la situación.

Alberto Ruiz vendió en 1860 una cerca a Miguel Carr. Faltan la cabida y situación.

Felipa Briaeva heredó en 1850 una casa y pajar de José Briaeva. Faltan la situación.

La iglesia de Briaeva redimió varias fincas con situación de los propios de Briaeva. Faltan la fecha de escritura de imposición y otros datos.

(Se continuará.)

Audiencia territorial de Canarias.

Habiéndose aprobado por Real orden de 15 del corriente el presupuesto formado para la traslación de esta Audiencia al ex convento de San Agustín, habitación del mismo y decorado de sus Salas, y debiendo procederse á la subasta de las obras que han de ejecutarse y del mobiliario que se necesita con dichos objetos, el Ilmo. señor Regente ha acordado se anuncie al público á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación bajo las siguientes

Condiciones económicas.

1.ª La subasta se verificará en el actual edificio Audiencia ante el Ilmo. Sr. Regente y el Secretario de gobierno dentro del plazo de 30 días, contados desde el día en que se publique en la Gaceta de Madrid esta convocatoria, á la hora que con la antelación conveniente se designará.

2.ª Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que á continuación se expresa, haciéndose precisamente en pliego cerrado.

3.ª Podrán hacerse proposiciones con relación tan solo á las obras, al mobiliario ó al decorado; pero en todo caso deberá entregarse en la Secretaría antes del remate carta que acredite haber depositado en la Caja respectiva de esta provincia el importe del 10 por 100 de la proposición que se haga, sin cuyo requisito no será admisible.

4.ª El presupuesto detallado de las obras, mobiliario y adorno del Tribunal estará de manifiesto en dicha Secretaría para que á elección de los licitadores sus respectivos presupuestos, así como á las demás condiciones tan favorables como oportunas de que se les dará conocimiento.

5.ª El depósito expresado servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los proponentes, y no será devuelto hasta que se den por satisfechos.

6.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones igualmente admisibles, se procederá por espacio de un cuarto de hora á licitación oral á la puja entre los que las hubiesen hecho.

Modelo de proposición.

D. N. N., entonado del presupuesto formado en 28 de Mayo de este año, y aprobado por Real orden de 13 del corriente, para la traslación de la Audiencia de esta ciudad al ex-convento de San Agustín, habitación del mismo y decorado de sus Salas, así como del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y de las expuestas en la Secretaría de gobierno de dicho Tribunal, me comprometo á hacer las obras, suministrar el mobiliario ó hacer el decorado por la cantidad líquida de... rs. vn., sujetándome estrictamente á dichas condiciones y presupuesto.

(Fecha y firma)

Las Palmas de Gran Canaria 28 de Julio de 1864.— El Secretario de gobierno, P. S., Emilio Ayllon y Altolaguirre. 372

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Huelva.

Pliego de condiciones que ha de regir en la segunda subasta para la venta y corta de 20 chopos existentes en las suertes de Encinar, sita en los Molinos, huerta y horno término de Valdelatoral, procedente de la misa de alba de dicho pueblo.

1.ª El remate se celebrará el día 21 de Agosto, de doce á una de la tarde, en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, con mi asistencia, la del Fiscal y Escrivano de Hacienda, y otra simultánea en el mismo día y hora en el pueblo con cuyo término radican los chopos ante el Sr. Alcalde, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento, Escribano ó Secretario de la Municipalidad.

2.ª Los 20 chopos que se sacan á licitación en dicho sitio se hallan señalados con la marca de esta ciudad que el rematante cuidará sean cortados por cima de dicha señal, dejándola intacta para la comprobación debida después de verificada la corta.

3.ª Las operaciones para la corta de los 30 chopos ha de verificarse en el término de 20 días; pero con el objeto de que el rematante pueda verificarlo en tiempo oportuno, procurando la buena sazón de la madera, se señalará de seis meses, contados desde el día que se le comunicó la aprobación del remate, para que dentro de él pueda tomar el de 20 días señalados.

4.ª Desde que se le comunicó la aprobación el rematante puede verificar la corta dentro de los plazos señalados; pero es indispensable que con la debida anticipación participe á esta Administración por conducto del Sr. Alcalde para que, previo el oportuno reconocimiento del terreno, se le ponga en posesión del sitio donde va á operar, quedando desde entonces responsable á todos los daños que puedan resultar y no existan en el momento de la entrega cuando terminada la corta se practique nuevo reconocimiento, por el resultado de uno y otro ha de consignarse por escrito en las actas correspondientes.

5.ª No se cortarán más árboles que los señalados ya expresados, y el derribo habrá de hacerse dándoles la caída en la forma más conveniente para que no cause daño alguno en los árboles inmediatos.

6.ª Dentro de la chopera no se harán otras operaciones que las que tengan por objeto derribar el árbol, descargándole de sus ramas para facilitar el arrastre y verificarlo, procurando siempre que todo se haga en los sitios más desnudos de planta arborea, siendo el rematante responsable de los daños que resulten, los cuales se castigarán con arreglo á las ordenanzas generales del ramo.

7.ª No se permite hacer operación alguna dentro del monte antes de salir ni puesto el sol.

8.ª Tampoco se permite encender fuego sino en hornillos ú hoyos scavados al efecto.

9.ª No se admitirá postura menor que las cinco sextas partes de su tipo en la primera, ó sean 16 rs. 67 cénts. por cada uno de los chopos.

10. Igualmente no se admite postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. Para optar á la subasta es necesario que el licitador presente la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del total importe á que ascienden los 50 chopos si fuese en esta capital, y en la Depositaria del Ayuntamiento de dicho pueblo si asimismo no fuera en él, cuya carta de pago le será devuelta á todos, excepto á aquel á cuyo favor quedare hasta después de verificada el segundo reconocimiento, quedando dicho depósito como garantía á los daños que pudiera ocasionarse.

12. Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados, con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación, dentro de la primera media hora de la señalada en la condición 1.ª, á cuyos pliegos se unirá la carta de pago que se dice en la precedente; cuidándose

por los licitadores de rubricar la cubierta del pliego, los que serán entregados al Presidente, quien dispondrá se vayan numerando; y pasada dicha media hora se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

13. El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la más ventajosa; pero lo tendrá tal efecto hasta que reciba la aprobación superior. Si á la apertura de los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 40 minutos entre los que hubiesen causado el empate, adjudicándose al que hiciere el mejor; pero si esta no tuviese resultado, se adjudicará al que hubiese presentado antes el pliego.

14. Si por cualquier causa ó motivo el rematante no cumple con las presentes condiciones, ó no depone de cumplir el contrato, queda en un todo sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10.º y 11.º, lo cual se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

15. La cantidad por que quedare rematada la corta la señalará el rematante en el pliego de condiciones.

16. Serán de cuenta del rematante el pago de los derechos devengados en el señalamiento de los chopos, y el que se cause en los reconocimientos que se han de practicar antes y después de la indicada corta.

Buena y 29 de Julio de 1864.—Benito de Orense.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... entonado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del día... de... se comprometo á practicar de su cuenta la corta, dando por cada uno de los chopos la cantidad de... (por letra), sujetándose en un todo á las expresadas condiciones. 371

Comandancia de Carabineros de Córdoba.

En el anuncio para la subasta de correo y equipo que ha de tener lugar en esta Comandancia el día 11 de Agosto, fecha 10 de Julio último, inserto en la Gaceta de 18 del mismo, por una equivocación de copia se puso en la condición 1.ª que los licitadores debían hacer el depósito de 6.000 rs., debiendo ser 2.000.

Cuerpo de Ingenieros de Montes del distrito de Avila.

El día 31 del mes de Agosto próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de 491 pinos señalados con el marco número 10 en los montes de Peguerinos y sitios de Caladía de las Trozas y Rodeo de Arriba, que han sido cedidos al Ayuntamiento del citado pueblo por Real orden de 31 de Mayo último, y cuyas clases, especie y valor se expresan en la siguiente relación:

Ciento once pinos de Balsán del marco de media vara, á 200 rs. cada uno, 22.200.

Ciento doce pinos de id. de pie y cuarto, á 160 rs. cada uno, 19.200.

Ciento veinte pinos de id. de sierra, á 180 rs. cada uno, 36.000.

Ciento veintiseis pinos de id. de tercia, á 110 rs. cada uno, 28.720.

Trece pinos de id. de sierra, á 90 rs. cada uno, 1.170.

Veinticuatro pinos de id. de vigueta, á 50 rs. cada uno, 1.200.

Total de pinos, 491, su importe en rs. vn., 78.900.

La subasta será doble y simultánea, y se verificará en las oficinas del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma ó persona en quien delegue, y en quien haga sus veces, en cuyos pliegos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con la oportunidad debida; no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 78.900 rs. en que han sido tasados los referidos árboles.

Avila 30 de Julio de 1864.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martinez Bordes. 536

Cuerpo de Ingenieros de Montes del distrito forestal de Murcia.

En debida cumplimiento á lo dispuesto por S. M. la REINA (Q. D. G.) en Real orden de 7 de Julio último, se hace saber que el día 3 de Setiembre, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 18.108 carpas de ocho arboles de esparto que se ha calculado contiene las montes pertenecientes al Estado situados en término de Calasparra, bajo el tipo de tasación de 4 rs. cada uno de las carpas que comprenden los dos primeros lotes, y 3 rs. de cada una de las del tercero, y los de Calasparra, y de las montes de condiciones.

La subasta será doble y simultánea, y se celebrará en las oficinas del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma ó persona en quien delegue, y en las Consistoriales de Calasparra bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, admitiéndose proposiciones por separado en los dos sitios á los diferentes lotes que se expresan en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se recibirán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para la subasta, y para ser atendidas deberá ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado en depósito en la sucursal de esta provincia ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Calasparra, según el sitio elegido para la licitación, el 10 por 100 del importe del lote ó lotes á que se refieren.

Murcia 29 de Julio de 1864.—El Jefe del distrito, Feliciano Garcia y Garcia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... entonado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta del esparto de los montes públicos pertenecientes al Estado en término en (el lote número...), ofrecio la cantidad de... (expresada en letra), previo el correspondiente depósito como se acredita por la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma) 371

En debida cumplimiento á lo dispuesto por S. M. la REINA (Q. D. G.) en Real orden de 7 de Julio último, se hace saber que el día 7 de Julio último, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 4.000 carpas de ocho arboles de esparto que sobran las 2.000 de igual peso reservadas para uso de los vecinos, se ha calculado contiene los montes públicos pertenecientes á los Propios de la villa de Albarán, bajo el tipo de tasación de 5 rs. 50 cénts. carga, y con sujeción al tipo prevenido en el pliego de condiciones.

La subasta será doble y simultánea, y se celebrará en las oficinas del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma ó persona en quien delegue, y en las Consistoriales de Albarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, admitiéndose proposiciones por separado en los dos sitios á los diferentes lotes que se expresan en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se recibirán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para la subasta, y para ser atendidas deberán ir acompañadas como depósito en la sucursal de esta provincia ó en la Depositaria de Albarán, según el sitio elegido para la licitación, el 10 por 100 del importe del lote ó lotes á que se refieren.

Murcia 1.º de Agosto de 1864.—El Jefe del distrito, Feliciano Garcia y Garcia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... entonado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta del esparto de los montes públicos pertenecientes á los Propios de la villa de Albarán, desea adquirir las... carpas contenidas en (el lote número...), ofrecio la cantidad de... (expresada en letra), previo el correspondiente depósito como se acredita por la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma) 374

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Para la primera junta general de acreedores á la quiebra de D. Ramon Vaya y Jordan se ha señalado el día 12 del corriente, á una de su tarde, en la sala de audiencias de este Tribunal, plaza de la Aduana Vieja, número 2.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores á fin de que concurran á ella por sí ó por medio de otra persona con poder bastante para evitar los perjuicios que en otro caso pudieran irrogarseles.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Viviré.

Por el presente hago saber que por S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Valencia se ha mandado se publique por edictos de nueve en nueve días y por término de 30 días.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Junio de 1864.

Resultando que el pleito civil ordinario que ante Nos ha pendido y pende en grado de apelación, remitido por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguido entre partes, de la una el Procurador D. Felix Tarrero, en nombre del Presbítero D. Juan Antonio Quijano, Cura párroco de Santa Eulalia de Belio, en Asturias; el Presbítero, también D. Gregorio Quijano, que es el del Villar de Gasanueva, y D. Alvarez y D. Manuel Quijano, vecinos de Mieres; de otra el Procurador D. Manuel de Diego, en nombre de Doña Teresa Alvarez, vecina de esta corte; de otra el Procurador D. Agustin Cano, en nombre de Doña Felisa Gonzalez Llanos, de la misma vecindad; de otra el Procurador D. Manuel Ordoñez, en nombre y como curador ad litem de D. Rafael Gonzalez Llanos, de igual vecindad, y de otra el Procurador D. José Godino, en nombre de la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de esta corte, y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Francisco Gonzalez Llanos, sobre mejor derecho á la herencia de D. José Antonio Quijano, en cuyo pleito ha sido Ministro Ponente el señor D. Mariano Garcia Cembrero:

Resultando que en 13 de Mayo de 1818 otorgó D. José Antonio Quijano ante el Escribano de esta corte D. Juan Raya testamento que folio

En y en proporción a sus créditos los indicados bienes inventariados...

La distribución y adjudicación en pago de dichos bienes concursados se hará por el valor con que actualmente figuran...

Respecto al pago de costas, se hará también en la forma que los acreedores convengan...

Que se reconozcan como legítimos los créditos de los acreedores que se han presentado...

Que para la distribución y adjudicación a que hace relación la tercera de las proposiciones...

Que el pago de costas se verificará previamente, vendiéndose para ello los bienes que sean necesarios...

Para proceder a la venta de bienes para hacer pago de las costas se procederá a la liquidación por el actuario...

Que se aceptan en todas sus partes las proposiciones hechas por el concursado D. Francisco Fau...

Dado en Salamanca a 3 de Agosto de 1864.—Carlos Ota y Corral.—Por su mandato, José Isidro.

PORTE NO OFICIAL

EXTERIOR

La Gaceta de Viena del día 2 del corriente me anuncia la conclusión de los preliminares de la paz en los siguientes términos: «El armisticio ha sido firmado...»

El Diario de Dresde publica también la misma noticia, añadiendo que durante el armisticio continuará la Jutlandia ocupada y gobernada por las Potencias aliadas...

Por lo tanto la Dinamarca, como hace notar La France, no conserva del Schleswig más que el distrito de Riben y la isla de Arroé...

Segun noticias de Nueva-York del 23 de Julio último, recibidas por el Times, corre el rumor de una nueva invasión del Maryland por los confederados...

conspiración grave con el fin de organizar una confederación Nord-occidental, en la cual habían de entrar los Estados del valle del alto Missisipi.

Por cartas de Djeddah de fines de Junio último se sabe que había llegado a aquel punto una parte de las tropas otománas y egipcias destinadas a sostener la campaña con los árabes del Yémen...

Ya está anunciada la subasta para el derribo de la casa número 4 de la calle de los Caños Viejos...

INTERIOR

MADRID.—Con el título de La Fe Católica se ha constituido en esta corte una sociedad editorial...

Ya está anunciada la subasta para el derribo de la casa número 4 de la calle de los Caños Viejos...

VARIEDADES

LA ERA DE ESPAÑA

DISERTACION HISTORICO-CRITICA (1)

(Continuacion)

y ciertamente, el comienzo del año de la Era en 1.º de Enero reconoce un fundamento natural que basta meditar un momento acerca de la situación de España en los cinco primeros siglos de la era vulgar...

¿Cuál es la etimología de la palabra Era? Dedúcese de San Isidoro que Era procede de *Es, ris, cobe* o *moneda*, voz convertida en el singular femenino de la primera declinación *era, e*...

En concepto del Marqués de Mondéjar la voz Era, significa las partidas por menor de que constan las cuentas o nota y marca de la moneda que declaraba su precio o valor usual...

Como precedente asimismo del latín, pero de la voz *Herai*, uno de los nombres de Juno, toma García de Loiza (4) el cómputo de la Era...

Mayor fundamento presenta la palabra Era como oriunda de *Herus, Señor*, acepción que atribuye el Marqués de Mondéjar a Antonio de Nebrija para denotar los años que habían corrido del Imperio o Señorío de Augusto...

atribuyó aquella etimología, aunque en realidad él era quien la inventaba, fingiéndose que Nebrija decía *Era* de *Caesar Monarchia Cesaris*...

Si damos crédito al Dr. Juan Ginés de Sepúlveda, aprenderemos que «la Era no fué un solo vocablo, sino tres, que abreviados en un principio y separados por puntos, según costumbre antigua...

Si alguna atención hubiera de prestarse a la etimología compleja del Dr. Sepúlveda, sería haciéndola derivar de las iniciales de la frase *Ab origi regni Augusti*...

Segun Cristóbal (5) la voz Era viene de *Arach*, que significa contar, numerar, y de ella procede también *Arach*, que indica cualquiera raíz de cronología o época de tiempo determinado...

¿Procede al fin la voz Era? Ciertamente en esta lengua se ha visto la presencia, y como el diptongo *ai* equivale al *ae* pudiera creerse que de ella deriva la nuestra de Era; pero si hay acuerdo en la ortografía y pronunciación de ambos términos...

Isaac Vossio, el escritor extranjero que con más detenimiento se dedicó al examen de la Era, la da una procedencia sumamente original en sus *Observaciones* publicadas en Londres el año 1683...

9.931 arrobas de carbon. 113 vacas, que componen 45.494 libras de peso. 718 carneros, que hacen 16.356 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an. Id. id. Id. id.

Idem del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 93-30. Acciones del Banco de España, no publicado, 205.

Idem del Canal de Castilla, id., 408 d. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcazar, id., 70 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d.

Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., 90 d. Obligaciones de id. id. id., id., id., 90 d.

Idem de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par. Acciones del empréstito de la Diputación provincial de Guadaluja, con 6 por 100 de interés anual, id., 92 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., id., 90 d.

Obligaciones de id. id. id., id., id., 90 d. Obligaciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Introducir en España un cómputo enteramente extraño á nuestras costumbres y tradiciones al comienzo del siglo V, en que ejercían, como inexactamente afirma Vossio, las supremas magistraturas, si en España, como en todos los demás países, eran los jueces objeto constante de escarneo...

Apoyándose los historiadores y cronólogos en el testimonio de Flavio José y Dion Casio, pretenden fijar con certeza el año en que comenzó á reinar Herodes y el en que murió. De varios pasajes de las *Antigüedades y Guerra de los Judíos* [4] de Flavio José, se deduce que Herodes murió 24 años después de la muerte de Antigono...

Comprendése, atendidas estas observaciones, la importancia de señalar como principio de la Era española el advenimiento de Herodes al trono de Judea, como hace Vossio, señalando el año 38 antes de la era vulgar.

En algunas acepciones más se ha empleado la palabra Era, como se puede ver en Ducange (3), Mondéjar y otros escritores.

BALTSAR PEOK. (Se continuará.)

ANUNCIOS. ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se acerca a publicarse la convocatoria a censo enfiteutico del edificio titulado Castillo de Alcañices, sito en el poblado del mismo nombre, provincia de Valencia...

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.—SERVICIO postal francés de San Nazario á Méjico, con escala en Fort de France (Martinica) y Santiago de Cuba. Servicio de correspondencia con la Guadalupe y la Habana.

LA AGRICULTORA ESPAÑOLA.—CUMPLIENDO LO prevenido por los estatutos de esta Compañía, se convoca a junta general ordinaria de socios para el día 23 de Agosto próximo, en la noche, en la sala de la Compañía...

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., id., 90 d.

Obligaciones de id. id. id., id., id., 90 d. Obligaciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., id., 90 d.

Obligaciones de id. id. id., id., id., 90 d. Obligaciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., id., 90 d.

Obligaciones de id. id. id., id., id., 90 d. Obligaciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., id., 90 d.

Obligaciones de id. id. id., id., id., 90 d. Obligaciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., id., 90 d.

Obligaciones de id. id. id., id., id., 90 d. Obligaciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., id., 90 d.

Obligaciones de id. id. id., id., id., 90 d. Obligaciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de Obras públicas de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 an.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, id. id. id., id., id., 90 d.

de reparto del año anterior, tiene en suspenso todos los beneficios y derechos, incluso el de asistir á las juntas generales. Madrid 31 de Julio de 1864.—El Director general, Luis Gómez de Barreda.

LA UNION EN HUELVA.—MINEAS Valenciana primera y Santa Catalina.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la ley de Sociedades mineras y el 13 del reglamento de esta Sociedad, se requiere por tercera vez á los señores socios que se hallan en descubierto del dividendo pasado número 4.º, fecha 4.º de Mayo, para que acudan á satisfacer sus cuotas respectivas...

Socios a los que se refiere este requerimiento: Doña Manuela Rivera del Romero, 25 rs. por el tercer cuarto de la acción número 248; D. Esteban Fernández García, 50 rs. por el tercer cuarto de la acción número 14 y tercer de la 183; D. Juan Fernando Marchesi, 25 rs. por el cuarto cuarto de la acción número 210; Doña Rosalía Falcó, 400 rs. por el segundo, tercero y cuarto cuartos de la acción número 45 y el primero de la 298; D. Manuel Fernández de los Rios, 25 rs. por el cuarto cuarto de la acción número 268, y Doña Antonia Rodríguez, 100 rs. por la acción número 257.

Lo que se hace saber por acuerdo de la Junta directiva. Madrid 2 de Agosto de 1864.—D. O. del Presidente, R. de L. 589

LA NACIONAL.—DE CONFORMIDAD CON LO prevenido en los estatutos de la Compañía, se avisa á los señores socios con las pólizas números 51, 53, 59, 325, 326, 393, 892, 987, 1.122, 1.123, 1.427, 1.404, 1.260, 1.257, 1.265, 1.333, 1.454, 1.461, 1.563, 1.566, 1.562, 1.572, 1.573, 1.575, 1.788, 1.606, 1.628, 1.675, 1.698, 1.843, 1.868, 1.892, 2.104, 2.290, 2.342, 2.333, 2.559, 2.561, 2.563, 2.568, 2.657, 2.825, 2.826, 3.043, 3.079, 3.400, 3.104, 3.332, 3.529, 3.612, 3.790, 3.793, 3.809, 3.889, 3.949, 3.982, 3.993, 3.983, 3.985, 3.992, 3.993, 3.994, 4.049, 4.051, 4.137, 4.480, 4.481, 4.215, 4.222, 4.269, 4.370, 4.272, 4.282, 4.283, 4.322, 4.323, 4.329, 4.330, 4.341, 4.388, 4.403, 4.421, 4.463, 4.466, 4.481, 4.483, 4.485, 4.493, 4.497, 4.550, 4.554, 4.555, 4.576, 4.679, 4.780, 4.744, 4.752, 4.753, 4.751, 4.755, 4.756, 4.803, 4.801, 4.825, 4.835, 4.836, 4.837, 4.944, 4.945, 4.946, 4.948, 4.949, 4.958, 4.960, 4.972, 4.975, 4.979, 4.980, 5.093, 5.110, 5.123, 5.124, 5.125, 5.126, 5.127, 5.129, 5.178, 5.179, 5.180, 5.240, 5.203, 5.235, 5.276, 5.279, 5.283, 5.315, 5.317, 5.319, 5.340, 5.342, 5.420, 5.422, 5.489, 5.500, 5.514, 5.516, 5.530, 5.539, 5.543, 5.548, 5.583, 5.587, 5.590, 5.592, 5.594, 5.603, 5.614, 5.616, 5.647, 5.700, 5.704, 5.705, 5.707, 5.798, 5.799, 5.718, 5.736, 5.771, 5.773, 5.810, 6.143, 6.190, 6.215, 6.224, 6.225, 6.256, 6.614, 6.784, 6.785, 6.986, 7.014, 7.012, 7.039, 7.265, 7.602, 7.604, 7.690, 7.694, 7.695, 7.699, 7.700, 7.702, 7.707, 7.775, 7.814, 7.867, 7.906, 7.907, 7.914, 7.918, 8.166, 8.193, 8.194, 8.203, 8.204, 8.256, 8.250, 8.281, 8.538, 8.537, 8.570, 8.572, 8.448, 8.359, 8.391, 8.533, 8.363, 8.364, 8.369, 8.370, 8.452, 8.453, 8.455, 8.472, 8.483, 8.532, 8.545, 8.546, 8.538, 8.650, 8.674, 8.675, 8.679, 8.683, 8.684, 8.685, 8.716, 8.717, 8.747, 8.753, 8.754, 8.755, 8.756, 8.758, 8.764, 8.765, 8.842, 8.857, 8.859, 8.860, 8.861, 8.862, 8.863, 8.864, 8.873, 8.876, 8.937, 8.958, 9.029, 9.032, 9.033, 9.035, 9.036, 9.037, 9.038, 9.042, 9.044, 9.045, 9.046, 9.047, 9.048, 9.049, 9.051, 9.052, 9.054, 9.055, 9.059, 9.066, 9.067, 9.068, 9.069, 9.070, 9.071, 9.072, 9.074, 9.147, 9.166, 9.167, 9.174, 9.210, 9.211, 9.248, 9.300, 9.301, 9.303, 9.304, 9.305, 9.306, 9.307, 9.314, 9.330, 9.350, 9.364, 9.389, 9.390, 9.462, 9.470, 9.471, 9.574, 9.599, 9.600, 9.601, 9.654, 9.657, 9.664, 9.671, 9.680, 9.686, 9.687, 9.714, 9.765, 9.766, 9.779, 9.792, 9.799, 9.825, 9.841, 10.031, 10.032, 10.034, 10.036, 10.039, 10.040, 10.041, 10.047, 10.059, 10.095, 10.096, 10.106, 10.332, 10.471, 10.477, 10.486, 10.491, 10.494 y 10.514, cuyas imposiciones no se hicieron efectivas á su vencimiento en 30 de Setiembre de 1863, que podrán retirarse de esta Dirección sus respectivos resguardos correspondientes á aquella fecha hasta el 13 del próximo Octubre, pasado cuyo tiempo se declarará la caducidad de dichas subastas.

Madrid 1.º de Julio de 1864.—El Director general, José Cort y Clair. 584

APROBADA POR REAL DECRETO DE 23 DE JULIO con el nombre de Sociedad Española de Crédito Comercial la proyectada con el título de Banco Comercial, los que suscriben, a nombre de los concesionarios, previenen á las personas á quienes han cedido estas acciones, que los dividendos a que se obligaron para la constitución de la empresa deben quedar pagados antes de la fecha de 20 de Agosto en las oficinas provisionales de la Sociedad, calle de Alcalá, número 39, despacho de los Sres. Ushon, hermanos y compañía.

Al hacerse este pago se canjearán los resguardos particulares por los títulos provisionales que han de circular en tanto que la Administración definitiva de la Sociedad apronte las acciones al portador.

Dirigirse á los que suscriben respecto á nuevos pedidos de acciones. Madrid 1.º de Agosto de 1864.—Por los concesionarios, C. de Ushon. 586-13

FOMENTO DE LA POBLACION RURAL, POR EL Excmo. Sr. D. Fermín Caballero. Memoria premiada por la Academia de Ciencias morales y políticas. Tercera edición, hecha de Real orden. Se vende á 12 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en todas las capitales de provincia en las Secciones de Fomento. 587-3

POR OTRO ACUERDO DE LOS SRES. TESTAMENTARIOS del Excmo. Sr. Conde de Santa Ana, para el día 12 de Agosto, y á las doce de su mañana, se vende la ganadería caballar, mular y asnal de la misma, restante de la subasta celebrada el 15 de Julio próximo pasado, con las pólizas de los mismos dueños de Granada y Lucena; pero en hipotecas abiertas una por una de sus cabezas, con expresión de su precio ó tasación pericial, nombre, pelo, señales, edad, y siendo vague la que lleva trastra, bajo iguales condiciones y circunstancias que se fijaron en los anuncios publicados los días 5 y 6 de aquel mes. 540-4

SANTOS DEL DIA. La Transfiguracion del Señor, y San Justo y San Pastor, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1864.

Table with meteorological data: HORA, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, etc.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GONOMESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1864.

Table with meteorological data: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, etc.

Alic. id., 765,5 33,0 S. E. Brisa. Als. nub. Tranq. Murcia id. 766,2 29,7 N. N. E. Calma. Nub. id. Valen. id. 765,7 29,0 Norte. Brisa. Nubes... Palma id. 766,9 31,6 S. O. Idem. Despej. Tranq. Barcel. id. 764,8 28,0 N. E. V. Ne. Casi d. Idem. Zarág. id. 761,8 30,0 Idem. Brisa. Despej. id. Vall. id. 764,3 28,4 S. O. Calma Idem. Madrid id. 763,4 27,3 S. E. Brisa. D. cal. Albac. id. 764,8 28,0 Idem. Viento. Nubes... Brest á las 7 mañ. 768,1 17,2 » Calma Cubierto. En cal. Bayona id. 767,0 23,0 S. E. » Brisa. Despej. Idem. Mars. id. 775,4 23,0 » Calma Idem. Idem. Oporto á las 9 m. 764,9 18,4 Oeste. Brisa. Idem. Bella. Sev. id. 762,4 31,6 Sur. Calma Idem. Búrgos id. 767,4 24,8 N. E. » Brisa. Idem. Idem. Sal. id. id. 765,2 28,6 N. O. Idem. Idem. Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 4.º de Agosto de 1864 á las siete de la mañana.

Table with meteorological data: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, etc.

Alic. id., 765,5 33,0 S. E. Brisa. Als. nub. Tranq. Murcia id. 766,2 29,7 N. N. E. Calma. Nub. id. Valen. id. 765,7 29,0 Norte. Brisa. Nubes... Palma id. 766,9 31,6 S. O. Idem. Despej. Tranq. Barcel. id. 764,8 28,0 N. E. V. Ne. Casi d. Idem. Zarág. id. 761,8 30,0 Idem. Brisa. Despej. id. Vall. id. 764,3 28,4 S. O. Calma Idem. Madrid id. 763,4 27,3 S. E. Brisa. D. cal. Albac. id. 764,8 28,0 Idem. Viento. Nubes... Brest á las 7 mañ. 768,1 17,2 » Calma Cubierto. En cal. Bayona id. 767,0 23,0 S. E. » Brisa. Despej. Idem. Mars. id. 775,4 23,0 » Calma Idem. Idem. Oporto á las 9 m. 764,9 18,4 Oeste. Brisa. Idem. Bella. Sev. id. 762,4 31,6 Sur. Calma Idem. Búrgos id. 767,4 24,8 N. E. » Brisa. Idem. Idem. Sal. id. id. 765,2 28,6 N. O. Idem. Idem. Idem.

Alic. id., 765,5 33,0 S. E. Brisa. Als. nub. Tranq. Murcia id. 766,2 29,7 N. N. E. Calma. Nub. id. Valen. id. 765,7 29,0 Norte. Brisa. Nubes... Palma id. 766,9 31,6 S. O. Idem. Despej. Tranq. Barcel. id. 764,8 28,0 N. E. V. Ne. Casi d. Idem. Zarág. id. 761,8 30,0 Idem. Brisa. Despej. id. Vall. id. 764,3 28,4 S. O. Calma Idem. Madrid id. 763,4 27,3 S. E. Brisa. D. cal. Albac. id. 764,8 28,0 Idem. Viento. Nubes... Brest á las 7 mañ. 768,1 17,2 » Calma Cubierto. En cal. Bayona id. 767,0 23,0 S. E. » Brisa. Despej. Idem. Mars. id. 775,4 23,0 » Calma Idem. Idem. Oporto á las 9 m. 764,9 18,4 Oeste. Brisa. Idem. Bella. Sev. id. 762,4 31,6 Sur. Calma Idem. Búrgos id. 767,4 24,8 N. E. » Brisa. Idem. Idem. Sal. id. id. 765,2 28,6 N. O. Idem. Idem. Idem.

Alic. id., 765,5 33,0 S. E. Brisa. Als. nub. Tranq. Murcia id. 766,2 29,7 N. N. E. Calma. Nub. id. Valen. id. 765,7 29,0 Norte. Brisa. Nubes... Palma id. 766,9 31,6 S. O. Idem. Despej. Tranq. Barcel. id. 764,8 28,0 N. E. V. Ne. Casi d. Idem. Zarág. id. 761,8 30,0 Idem. Brisa. Despej. id. Vall. id. 764,3 28,4 S. O. Calma Idem. Madrid id. 763,4 27,3 S. E. Brisa. D. cal. Albac. id. 764,8 28,0 Idem. Viento. Nubes... Brest á las 7 mañ. 768,1 17,2 » Calma Cubierto. En cal. Bayona id. 767,0 23,0 S. E. » Brisa.